

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **414**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA N° 192/01 Adjuntando Decreto provincial N° 1935/01, que ratifica Convenio N° 5451, firmado con el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación S/Programa de Asistencia para el mejoramiento de la calidad de la lana (PROLANA), para su aprobación.

Entró en la Sesión

27/11/2001

Girado a la Comisión

Resolución 237/01

Nº:

Orden del día N°:

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

IP 863

13-11-01

HORA 11:00

FIRMA *Carriq.*



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

13.11.01

MESA DE ENTRADA

Nº 414 Hs. 14:00 FIRMA *[Firma]*



NOTA N° 192
GOB.

USHUAIA, 12 NOV. 2001

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1935/2001, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 5451, firmado con el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Oscar Daniel GALLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo **1935**

USHUAIA, -5 NOV. 2001

VISTO el Expediente 4750/00 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto con fecha 28 de agosto de 2001 por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 5451, resultando procedente su ratificación.

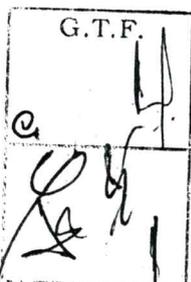
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en sus SIETE (7) cláusulas, el Convenio suscripto con fecha 28 de agosto de 2001, por el Secretario de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, registrado bajo el N°



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

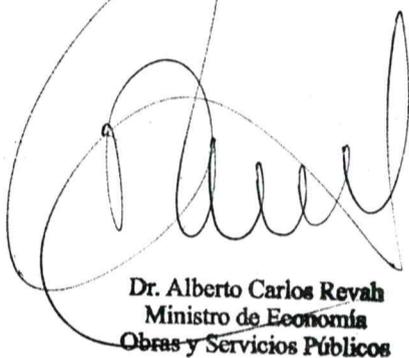
5451 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

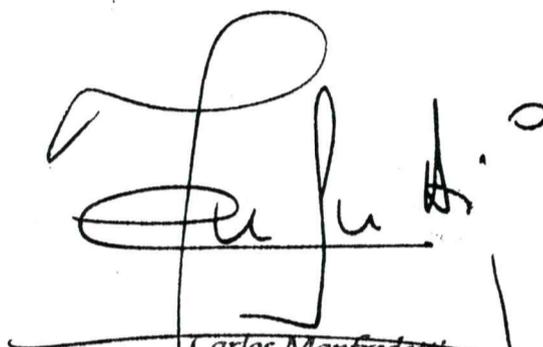
ARTÍCULO 2º.- Remitir a la Legislatura a los fines previstos en el artículo 105º
inciso 7º y 135º inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 7935




Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 4 5 1
USHUAIA, **25 SET. 2001**

1935



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO N° 31/01

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO

----- En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de agosto de dos mil uno, entre el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo, C.P. Roque Guillermo Lapadula, Ad-referéndum del Señor Gobernador, con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la PROVINCIA, y el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, Ing. Marcelo Eduardo Regunaga, con domicilio en Pasco Colón N° 982, en adelante la SAGPyA, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 1139/94 SAGPyA, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 ro. de la Resolución N° 1139 del 29 de diciembre del año 1994, el Gobierno Provincial a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales adhiere a la ejecución del Programa de Asistencia para el Mejoramiento de la Calidad de la Lana, PROLANA.

SEGUNDA: Las partes acuerdan, con el objeto de ejecutar dicho Programa, implementar las acciones que contribuyan al logro de los siguientes objetivos: Mejorar los procesos que se realizan desde el momento de la esquila, pasando por el acondicionamiento y la clasificación, el enfardelaje y el almacenamiento, hasta la salida de la lana con destino al mercado; y lograr la valoración del producto en función de la calidad, brindando información de precios y mercados.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Asunto N° 414/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5451, sobre Programa de Asistencia para el Mejoramiento de la Calidad de la Lana (PROLANA), celebrado el día 28 de Agosto de 2001, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación; ratificando mediante Decreto Provincial N° 1935/01.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

